

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 120/2010

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – APRUEBA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

El Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

La Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 008/2010 de 5 de enero de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del BCB, modificado por la Resolución de Directorio N° 097/2010 de 17 de agosto de 2010.

La Resolución de Directorio N° 110/2010, de 28 de septiembre de 2010, que aprueba la nueva Estructura Orgánica del BCB, vigente desde el día de su aprobación.

La nota de la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía de Finanzas Públicas MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1304/2010 de 21 de octubre de 2010.

El Informe de la Gerencia de Administración BCB-GADM-SSG-INF-2010-3 de 22 de octubre de 2010.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2010-337 de 22 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en su artículo 44 señala que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas.

//2. R.D. N° 120/2010

Que la referida norma en su artículo 54 inciso o) concordante con el artículo 11 numeral 30 del Estatuto del BCB, señala que el Directorio del Ente Emisor, tiene la atribución de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que la Institución cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB.

Que la Ley N° 1178 implanta los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, entre los que figura el Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Asimismo, dicha norma en su artículo 27, señala que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control.

Que la referida disposición legal establece en su artículo 20, que entre las funciones de los órganos rectores está la de Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad, en función de su naturaleza y la normatividad básica.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 181, en el inciso j) de su artículo 5 y el párrafo II del párrafo I de su artículo 11, determinan que los reglamentos específicos de las entidades públicas deben ser compatibilizados por el Órgano Rector.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Banco Central de Bolivia, (RE-SABS) aprobado y modificado mediante Resoluciones de Directorio N° 008/2010 y 097/2010 en su artículo 33 establece las Áreas Solicitantes de la Institución, de acuerdo con la estructura Organizacional y que los requerimientos de las unidades dependientes de las Áreas Solicitantes, canalizarán sus requerimientos a través de las mismas y cumplirán las funciones establecidas en el artículo 35 de las NB-SABS.

Que por Resolución de Directorio N° 110/2010 se aprueba la nueva estructura orgánica del BCB y los manuales de organización y funciones de la Gerencia General, Gerencia de Sistemas y la Gerencia de Administración, pasando el Departamento de Seguridad Integral a ser dependiente de la Gerencia General.

Que la Gerencia de Administración mediante Informe BCB-GGRL-DSIN-INF-2010-3, señala que en atención a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto supremo N° 0181 una vez declarado compatible el RE-SABS, este debe ser aprobado por la entidad pública mediante Resolución, situación por la que solicita gestionar ante el Directorio de la Institución la aprobación de la modificación del artículo 33 del RE-SABS mediante Resolución expresa.

Que mediante el Informe BCB-GAL-SANO-INF-2010-337, la Gerencia de Asuntos Legales considera que corresponde modificar el artículo 33 del RE-SABS, incluyendo al

//3. R.D. N° 120/2010

DSIN como Área Solicitante, no existiendo impedimento legal para que el Directorio del BCB, en su condición de máxima autoridad de la Institución, por dos tercios de votos de sus miembros, considere la modificación de dicho Reglamento.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la modificación del artículo 33 del Reglamento Específico del Sistema Administración de Bienes y Servicios del BCB, de la siguiente manera:

Dice:

ARTÍCULO 33. (ÁREAS SOLICITANTES)

En el BCB las Áreas Solicitantes, de acuerdo con la Estructura Organizacional vigente son:

- a) Directorio
- b) Presidencia
- c) Gerencia General
- d) Asesoría de Política Económica
- e) Gerencias de Área
- f) Subgerencia de Relacionamento Institucional
- g) Subgerencia de Planificación y Control de Gestión
- h) Subgerencia de Servicios Generales (*)
- i) Subgerencia de Contabilidad
- j) Subgerencia de Gestión Documental y Biblioteca

Los requerimientos de las unidades dependientes de las Áreas Solicitantes, canalizarán sus requerimientos a través de las mismas.

Las Áreas Solicitantes cumplirán estrictamente con las funciones establecidas en el artículo 35 de las NB-SABS.

//4. R.D. N° 120/2010

(*) Solo en contrataciones mayores a Bs200.000,00, para cuantías inferiores a este monto se constituirán en Áreas Solicitantes los Departamentos dependientes de la Subgerencia de Servicios Generales.

Debe Decir:

“ARTÍCULO 33. (ÁREAS SOLICITANTES)

En el BCB las Áreas Solicitantes, de acuerdo con la Estructura Organizacional vigente son:

- a) Directorio
- b) Presidencia
- c) Gerencia General
- d) Asesoría de Política Económica
- e) Gerencias de Área
- f) Subgerencia de Relacionamento Institucional
- g) Subgerencia de Planificación y Control de Gestión
- h) Subgerencia de Servicios Generales (*)
- i) Subgerencia de Contabilidad
- j) Subgerencia de Gestión Documental y Biblioteca
- k) Departamento de Seguridad Integral

Los requerimientos de las unidades dependientes de las Áreas Solicitantes, canalizarán sus requerimientos a través de las mismas.

Las Áreas Solicitantes cumplirán estrictamente con las funciones establecidas en el artículo 35 de las NB-SABS.

(*) Solo en contrataciones mayores a Bs200.000,00 para cuantías inferiores a este monto se constituirán en Áreas Solicitantes los Departamentos dependientes de la Subgerencia de Servicios Generales.”

Artículo 2.- La modificación del artículo 33 del RE-SABS del BCB, entrará en vigencia a partir de la fecha.

//5. R.D. N° 120/2010

Artículo 3.- La Gerencia General y la Gerencia de Administración quedan encargadas de la ejecución de la presente resolución.

La Paz, 26 de octubre de 2010

Gabriel Loza Tellería

Rolando Marín Ibáñez

Hugo Dorado Aranibar

Gustavo Blacutt Alcalá

Ernesto Yáñez Aguilar

Rafael Boyán Téllez